OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 576-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, en calidad de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, nombrada mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (3) de octubre de 2022, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha y de Ordenadora del Gasto Delegada mediante la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, quien actúa en nombre de la Entidad Pública precitada, identificada con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH**, y por otra parte, **MANUEL ENRIQUE RICARDO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.766.826, en calidad de representante legal de la empresa **MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS S.A.S**. identificada con Nit 900.643.735-9 quien para todos los efectos se denomina **EL CONTRATISTA,** acordamos suscribir el presente **OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 576-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el cuatro (04) de octubre de 2024, se suscribió entre **EL ICANH** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Suministro No. 576-2024 cuyo objeto se pactó así "*Adquisición de chalecos institucionales como parte de la imagen institucional en territorio para el personal misional del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.".*

2. Que el plazo pactado entre las partes para la ejecución del Contrato de Suministro No. 576-2024, inicialmente fue de **UN (1) MES**, previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas**.**

3. Que para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($9.621.150)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, valor que se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67324 del veinte (20) de septiembre de 2024.

4. Que el trece (13) de noviembre de 2024, se suscribió entre EL ICANH y EL CONTRATISTA, el OTROSI 1 PRÓRROGA 1, en el que se pactó PRORROGAR de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 576-2024 por un término de DIECISÉIS (16) DÍAS, contados a partir del QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2024, hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024.

5. Que el supervisor del contrato, mediante radicado **ICANH – MI 2024180000069043** del veintiséis (26) de noviembre de 2024, solicitó al Área Funcional de Contratos y Convenios, adelantar la **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 576-2024**, indicando que:

OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 576-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS S.A.S.

(…)Que el valor del contrato suscrito fue por e NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($9.621.150), cuyo valor por prenda confeccionada corresponde a lo relacionado en el siguiente cuadro, de acuerdo con la oferta presentada por el proveedor:

Talla	*Cantidad*	*Valor Unitario*	*Valor Total*
S	*30*	*$65.450*	*$1.963.500*
M	*55*	*$65.450*	*$3.599.750*
L	*52*	*$65.450*	*$3.403.400*
XL	*10*	*$65.450*	*$ 654.500*
TOTAL	*140*		*$9.621.150*

Que, en el marco de la ejecución del contrato se ha establecido adicionar un valor correspondiente a CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.777.850) con el objetivo de garantizar una dotación suficiente de chalecos que cumplan con las necesidades de uniformidad, identidad y seguridad para todo personal de la entidad. La cantidad de las de chalecos adicionar se relacionan a continuación:

Talla	*Cantidad*	*Valor Unitario*	*Valor Total*
S	*18*	*$65.450*	*$1.178.100*
M	*18*	*$65.450*	*$1.178.100*
L	*19*	*$65.450*	*$1.243.550*
XL	*18*	*$65.450*	*$1.178.100*
TOTAL	*73*		*$4.777.850*

Que, con la proyección de la reestructuración institucional prevista para 2025, se anticipa un incremento significativo en el número de colaboradores que requerirán dotación de uniformes institucionales, incluyendo chalecos. Este aumento responde a la necesidad de garantizar una adecuada identificación y representación del personal en todas las áreas, promoviendo una imagen homogénea y profesional acorde con los lineamientos de la entidad. Al gestionar la adquisición de estos elementos desde ahora, se asegura la disponibilidad oportuna y se minimizan posibles impactos operativos durante la transición organizacional.

Asimismo, se identificó una oportunidad estratégica para aprovechar los precios unitarios establecidos en el contrato vigente, optimizando los recursos asignados. Este enfoque no solo resulta más eficiente financieramente, sino que también permite evitar costos adicionales asociados a procesos de contratación independientes o reajustes de precios en el futuro. De esta manera, se

garantiza la sostenibilidad económica y se da cumplimiento a las metas de racionalización del gasto, en línea con las políticas institucionales.

La adición del contrato se justifica no solo por la necesidad de atender una demanda creciente o reemplazar prendas desgastadas, sino también por la oportunidad de centralizar la producción bajo condiciones preexistentes, asegurando uniformidad en los costos y la calidad del producto. Esto evita posibles incrementos en el precio unitario en futuras compras fragmentadas y reduce los tiempos de adquisición. Además, el proceso de adición garantiza la continuidad y la relación con el proveedor, fortaleciendo las buenas prácticas de gestión contractual y de administración eficiente de recursos.

En conclusión, la fabricación de 73 chalecos adicionales bajo los términos del contrato prorrogado refuerza el compromiso del ICANH con la dotación adecuada de su personal. Esto se traduce en mejoras en la identidad institucional, la seguridad y la cohesión del equipo. La prórroga del contrato no solo optimiza los recursos disponibles, sino que permite mantener estándares de calidad y cumplir con los requerimientos establecidos en la ficha técnica, asegurando que cada colaborador cuente con vestimenta funcional y acorde a las exigencias de su labor diaria.

Así mismo, se requiere prorrogar el plazo de ejecución por un término de nueve (9) días para que se pueda confeccionar las prendas adicionales requeridas.

(…)

SOLICITUD:

*Adicionar al Contrato de Suministro No. 576-2024 la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.777.850)**; suma que se encuentra respaldada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 67324 de 20 de septiembre de 2024 y prorrogar el contrato por un término de nueve (9) días contados a partir del día UNO (1) de diciembre de 2024, siendo la nueva fecha de terminación final el día NUEVE (9) de diciembre de 2024."*

6. Que la solicitud y la comunicación interna referenciada en los numerales anteriores, hacen parte integral del presente otrosí.

7. Que es necesario para **EL ICANH**, en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones.

8. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

9. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-0041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: "*no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas*

o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración".

10. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

11. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2** al Contrato de Suministro No. 576-2024, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Suministro No. 576-2024, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($4.777.850)**; teniendo como valor total del contrato la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($14.399.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67324 del veinte (20) de septiembre de 2024, expedido por el Área Funcional de Presupuesto, el cual fue adicionado el trece (13) de noviembre de 2024.

SEGUNDA: PRORROGAR de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del **Contrato de Suministro No. 576-2024** por un término de **NUEVE (09) DÍAS,** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2024,** hasta el **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2024.**

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL LA GARANTÍA. Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía, en el sentido de aumentar el valor asegurado y prorrogar las vigencias, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente Otrosí.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás

estipulaciones del Contrato de Suministro 576-2024, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Aprobó Magda Carolina Rodríguez Líder Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Pedro Pablo Avella – Abogado Contratista del Área Funcional de Contratos y Convenios.
Proyectó: Arturo Plazas - Abogado Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios.